JA Del Río

FLASH NEWS #29

Junio 2025

Incapacidades y Licencias - Reforma al Artículo 14 del Reglamento CCSS

JA Del Río

¿Qué establece la nueva reforma?

La Junta Directiva de la CCSS aprobó el 29 de mayo del 2025, la reforma al artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades, con el fin de precisar y ampliar las actividades permitidas o restringidas durante un período de incapacidad o licencia médica. médica.

Aspectos Clave:

I. **Restricciones Generales:**
Durante una incapacidad por enfermedad, la persona asegurada no podrá realizar actividades remuneradas o no remuneradas, públicas o privadas, académicas, físicas o recreativas, ni viajar, si estas interfieren con el reposo prescrito.
Excepciones Permitidas:

I. Actividades físicas o recreativas recomendadas por el médico tratante (debidamente registradas).
II. Viajes al extranjero autorizados conforme al artículo 16 del reglamento.
III. Actividades básicas de la vida diaria (ej. compras de alimentos o asistencia a citas médicas).
IV. Audiencias judiciales o laborales autorizadas por el médico.
V. Valoraciones de salud ocupacional con fines de reubicación laboral.

II. **Licencias por Maternidad:**
Solo se restringen actividades remuneradas que contradigan el objetivo de la licencia. Si se detectan, se suspende el subsidio.

III. **Actividades Extraordinarias:**
Solo podrán realizarse con autorización de la Comisión Local y con renuncia expresa a cualquier remuneración.

IV. **Licencias bajo Ley 7756:**
Aplican únicamente para cuido de pacientes en fase terminal. Actividades académicas, remuneradas o viajes están prohibidos.

V. **Casos de salud mental:**
Las actividades recreativas permitidas deben ser definidas por el equipo médico y registradas junto con el cuidador.

Tener en cuenta:

I. **Seguridad Jurídica:** La reforma elimina ambigüedades e interpreta con claridad qué se puede hacer durante una incapacidad o licencia.

II. **Gestión Responsable:** Empresas, asegurados y profesionales de salud deben alinear sus criterios con este reglamento para evitar sanciones y garantizar la recuperación de la persona trabajadora.

III. **Comunicación y Registro Médico:** Todo permiso o excepción debe quedar documentado en el expediente clínico y respaldado por el profesional tratante.

Referencia Legal:

Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias a los Beneficiarios del Seguro de Salud.
Link:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=103152&nValor3=143034&strTipM=TC

La reforma entrará en vigor tras su publicación en La Gaceta

El contenido del presente boletín es meramente informativo,
razón por la cual no podrá utilizarse bajo ninguna circunstancia
como una asesoría en la materia descrita en el mismo.
En caso de necesitar asesoría en alguno de los aspectos tratados,
nuestro equipo de profesionales estará dispuesto a atenderlo.
contacto@jadelrio.com

The content of this bulletin is for informational purposes only,
for which reason you may not use it under any circumstances
for advisory services regarding the subject matter described therein.
If you need advisory services for any of the issues discussed,
our team of professionals will be happy to assist you.
contacto@jadelrio.com

JA Del Río

Helping companies do business in Latin America

contacto@jadelrio.com
jadelrio.com